

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD**  
**DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 204/97**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

DICIEMBRE, 22 DE 1997

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la señora Judith Canedo Claros, apersonándose al gobierno Municipal solicita Línea Municipal del lote de terreno de 720 m<sup>2</sup> de superficie, ubicado en el Barrio Petrolero, calle Gregorio Mendizabal.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 224/97 de 22 de septiembre, la autoridad Ejecutiva remite el trámite a conocimiento del H. Concejo Municipal, adjuntando informes legales y técnicos.

Que, del análisis de la documentación y revisión de planos se identifica el lote, como área verde, constatándose de acuerdo al plano de loteamiento de terrenos de la Federación de Excombatientes, aprobado el 24 de mayo de 1957 que, el lote se encuentra emplazado en la zona de Garcilazo, entre calles Estados Unidos, Emilio Mendizabal y Ecuador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 61 establece;

“Los Bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad. Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados contravinentes a esta disposición.

Que, el H. Concejo, en su sesión del 15 de diciembre de 1997, aprobó el Informe N° 074/97 de la Comisión de Gestión Técnica, determinando que a través se inicien las acciones legales pertinentes con el objeto de regularizar el derecho propietario del Municipio sobre el referido lote de terreno.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1° Que. El H. Concejo, en su sesión del 15 de diciembre de 1997, aprobó el Informe N° 074/97 de la Comisión de Gestión Técnica, determinando rechazar la solicitud de la impetrante, además recomienda que a través de Asesoría Jurídica del Municipio se inicien las acciones legales pertinentes con el objeto de regularizar el Derecho propietario del Municipio sobre el referido terreno.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Jorge Poppe Avilés  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia: Stría Gral. (5)  
Archivo.

MBP/Carmen C.